



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00272-00
Demandante	EMETERIO AQUILES ACUÑA CUELLO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
Tema:	Reliquidación pensión con Ley 33 de 1985 - inclusión de factores salariales devengados en el último año de prestación de servicios.

I. OBJETO A DECIDIR

Vencido el término previsto para contestar la demanda, corresponde a este Juzgado seguir con el trámite previsto en la Ley 1437 del 2011 para esta clase de asuntos, lo cual se hará teniendo cuenta las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

El Art 180 de la Ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas (...)

Verificado el expediente de la referencia se encuentra que se han cumplido las siguientes actuaciones:

- El día 28 de septiembre de 2017 fue presentada la demanda de la referencia ante la Oficina Judicial de este Circuito¹.
- Con auto de 23 de noviembre de 2017 se admitió la demanda y se ordenó su notificación a las partes².
- El apoderado demandante canceló los gastos procesales el día 18 de diciembre de 2017³.
- De acuerdo a lo señalado en el auto admisorio y conforme lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 612 de Ley 1564 de 2012, el día 21 de abril de 2017 se notificó el

¹ Tal como consta en el acta de reparto a Fl 41

² Fls. 43-47

³ Folio 49

auto admisorio de la demanda a la demandada y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO mediante sus buzones electrónicos⁴.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 del 2011, surtida la notificación del auto admisorio a la demandada el término de 25 días comunes de que trata el artículo 199 del CPACA inició el **23 de enero de 2018 y finalizó el 26 febrero de 2018**.
- La entidad demandada a su vez contaba con el término de 30 días hábiles, para contestar la demanda proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, término que inicio a correr el día **27 de febrero 2018** y culminó el **17 de abril de 2018**⁵.
- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el día 9 de febrero de 2018 presentó escrito contestando la demanda⁶ y a la vez concediendo poder a la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, para que represente a la entidad⁷.
- Asimismo se presentó memorial mediante el cual se sustituye el poder en la doctora CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.102.840.725 y T.P N° 237.918 del C.S de la J, para que continúe con la representación en el presente trámite⁸.

Así las cosas, el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Ahora bien, haberse surtido las notificaciones y traslados previstos en la Ley 1437 del 2011, corresponde a este Juzgado convocar a las partes y al agente del Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la mencionada norma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

⁴ Tal como se puede ver en los acuse de recibo a Fl 51 y Subsiguientes.

⁵ Según consta en la constancia secretarial a Fl 54 del plenario.

⁶ Fls. 57 y siguientes

⁷ Fls. 63

⁸ Fls. 64

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

2°. CITAR a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la audiencia Inicial que se realizará el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (09:45 P.M) DE LA TARDE** en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

3°. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.709.957 y T.P N° 102.786 del C. S de la J, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y condiciones dispuestas en el mandato a él conferido⁹.

4°- RECONOCER PERSONERÍA a la doctora CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.102.840.725 y T.P N° 237.918 del C.S de la J, como apoderado sustituta de la parte demanda en los términos de la sustitución conferida¹⁰.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

ejvs

⁹Fl 65.

¹⁰Fl 66.

